

DECRETO EXENTO N°

ANGOL,

15 OCT 2021

VISTOS:

A) Convenio de Subvención de Recursos Fondo Concursable de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana, Adultos Mayores, de fecha 20 de Julio de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el Gobierno Regional de la Araucanía, representado por el Sr. Gobernador Regional de la Araucanía don Luciano Rivas Stepke, para la ejecución del proyecto “Implementación Área Verde Plaza Villa Getsemaní”, por un monto de \$10.000.000 (diez millones de pesos).

B) La Resolución Exenta N° 1093 de fecha 20 de Julio de 2021, que aprueba Convenio de Subvención de Recursos, suscrito en Formato Tipo, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Angol, para el proyecto “Implementación Área Verde Plaza Villa Getsemaní”.

C) Decreto Exento N° 1340 de fecha 17 de Agosto de 2021, el cual aprueba Convenio de Subvención de Recursos Fondo Concursable de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana, Adultos Mayores, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Angol representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el Gobierno Regional de la Araucanía representado por el Sr. Gobernador Regional de la Araucanía don Luciano Rivas Stepke, para el proyecto “Implementación Área Verde Plaza Villa Getsemaní”, por un monto total de \$10.000.000 (diez millones de pesos).

D) Las Bases Administrativas Generales, para la ejecución del proyecto “Implementación Área Verde Plaza Villa Getsemaní”, Comuna de Angol”.

E) EL Decreto Exento N°1555 de fecha 14 de septiembre de 2021, el cual Aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Condiciones Especiales de la Propuesta Pública “Implementación Área Verde Plaza Villa Getsemaní”.

F) El llamado a Licitación Pública ID 2743-60-LE21 “Implementación Área Verde Plaza Villa”, que cerró el día 28 de septiembre 2021, en el cual hubo un interesado.

G) El Decreto Exento N°1759 de fecha 13 de octubre de 2021, que revoca proceso de licitación de la propuesta pública “Implementación Área Verde Villa Getsemaní”, que resuelve modificar bases y efectuar nuevo llamado a licitación pública.

H) El Reglamento de la Ley 19.886 de Compras Públicas.

I) La resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

J) Las Facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Modifíquese bases administrativas para el llamado a licitación pública “Implementación Área Verde Plaza Villa Getsemaní”, aprobadas mediante Decreto Exento N° 1555 de fecha de 14 de septiembre de 2021, según lo siguiente:

A) Remplácese lo indicado en Art 4.- FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO, por lo siguiente:

La construcción a que se refiere esta propuesta cuenta con recursos disponibles de \$9.000.000 (nueve millones de pesos). Proveniente de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de la Araucanía, año 2021, para las líneas de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Adulto Mayor, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente.

No se otorgará reajuste ni se pagará interés alguno, siendo el contrato a suma alzada.

B) Remplácese lo indicado en Art 6.- VISITA A TERRENO, por lo siguiente:

No se consulta visita a terreno guiada. El contratista debe reconocer el terreno de manera independiente.

C) Remplácese lo indicado en Art. 9.1.- ANTECEDENTES PROPUESTA TÉCNICA, por lo siguiente:

Los documentos que debe contener, son los siguientes:

- a) Identificación completa del oferente y firma de su representante legal, en el caso de personas jurídicas, de acuerdo a formato adjunto (ANEXO 1).
- b) Certificado de vigencia de la sociedad o empresa, en caso de personas jurídicas.
- c) Declaración jurada simple de conocimiento y aceptación de la bases de acuerdo a formato adjunto (ANEXO 3).
- d) Certificado de Iniciación de Actividades, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- e) Patente municipal vigente y cuyo titular debe ser el oferente.
- f) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y previsionales, con vigencia no anterior a la fecha de publicación de la presente licitación.
- g) Medidas de gestión y control de acuerdo a formato adjunto (ANEXO 4).
- h) Certificados de experiencia emitidos y debidamente firmados y timbrados por organismos públicos y privados, que den cuenta de las Obras de Construcción de naturaleza igual o similar al proyecto requerido, desarrolladas por la empresa que oferta, con la información mínima según Certificado Tipo adjunto o certificado emitido por el organismo al cual se le ejecuto la obra. No se aceptarán certificados sin firma. Sólo se considera la experiencia debidamente certificada por organismos públicos y/o privados, correspondiente a la empresa que oferta, y no se considerará la experiencia presentada de manera individual de los socios de la empresa, o profesional de planta, o que tengan un contrato de trabajo con la empresa. En caso de que el oferente se presente como persona natural, solo se considerara la experiencia que este declare tener con organismos públicos y/o privados de forma directa. Resumen de experiencia en formato (ANEXO 5) Destacando la experiencia de la empresa en obras similares del rubro de la presente licitación.

Los antecedentes señalados en las letras "b", "d", "e" y "f" serán exigibles para aquellos oferentes que no estén inscritos, a la fecha de la presentación de sus ofertas, en Chile Proveedores o éstos antecedentes no formen parte de la exigencia de la Dirección Nacional de Compra para inscribirlos en dicho registro. En su oferta de igual manera deben ingresar todo los antecedentes solicitados, serán exigibles para adjudicar.

D) Remplácese lo indicado en Art 12.- PAUTA PARA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, por lo siguiente:

Las ofertas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las ofertas, considerándose los siguientes criterios:

<i>Cumplimiento Requisitos Administrativos</i>	20%
<i>Oferta Económica</i>	30%
<i>Experiencia</i>	50%

Art 12.1.- Cumplimiento Requisitos Administrativos

En este caso el puntaje máximo de 20 puntos se asignara a los oferentes que adjunten la totalidad de los antecedentes y anexos solicitados en los Art. 9.1 y 9.2 de las presentes Bases. Se entiende que estos antecedentes deben venir legibles, sin enmiendas y con el contenido requerido. Por cada documento omitido, ilegible, con enmiendas o sin el contenido requerido se descontaran 2 puntos, siendo el menor puntaje a asignar 0 punto.

Art 12.2.- Oferta Económica

El oferente con menor precio obtendrá la máxima calificación (30 puntos). A todos los demás se les asignará un puntaje decreciente (según cada peso de diferencia), calculado en forma proporcional a partir del máximo puntaje siendo el menor puntaje a asignar 1 punto. El oferente cuya propuesta económica sea un 10% o más inferior al presupuesto disponible, será evaluado con 0 puntos, debido a que se estima proteger la correcta ejecución de la obra.

En este caso el puntaje para experiencia se asignará tomando como base la suma de los montos de los contratos certificados según lo solicitado en el pto.9.1 letra "h", traspasados a UF para su evaluación (no importa si los certificados vienen en pesos). Sólo se considera la experiencia debidamente certificada por organismos públicos y privados, correspondiente a la empresa que oferta, y no se considerará la experiencia presentada de manera individual de los socios de la empresa, profesionales de la misma, o que tengan un contrato de trabajo con la empresa. En caso de que el oferente se presente como persona natural, solo se considerara la experiencia que este declare tener con organismos públicos y privados de forma directa.

Para definir la puntuación se aplicarán la suma de los puntajes obtenidos de las siguientes tablas de evaluación:

Puntos	UF
0	0 – 99
10	99 – 499
20	499 – 999
30	999 – 1.499
40	1.499 – 1.999
50	1.999 – Más

No se consideran las Órdenes de Compra como Experiencia.

E) Remplácese lo indicado en Art. 14. RESOLUCION DE EMPATES, por lo siguiente:

En caso de producirse situación de empate entre dos o más oferentes, para elegir la mejor oferta se priorizara la mejor oferta económica, de persistir el empate se priorizara la Experiencia en Obras Civiles, de persistir el empate se priorizara la Oferta Económica y por ultimo de persistir el empate se priorizara el cumplimiento de requisitos administrativos. Según criterios de evaluación señalados en el artículo 12 de las presentes Bases Administrativas.

F) Remplácese lo indicado en Art. 15.1 GARNTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA, por lo siguiente:

No se considera garantía de seriedad de oferta.

G) Remplácese lo indicado en cuarto párrafo del Art. 15.2 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por lo siguiente:

En caso que el proponente favorecido no entregare la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo de 5 días hábiles a la fecha de notificación de la adjudicación mediante el portal www.mercadopublico.cl, la comisión de evaluación de ofertas podrá proponer al Sr. Alcalde dejar sin efecto la adjudicación y proceder con el acto administrativo de readjudicación o bien efectuar nuevo proceso de licitación según sea el caso.

H) Remplácese lo indicado el Art. 23 DURACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS, por lo siguiente:

La ejecución de la obra tendrá como fecha tope lo ofertado por el adjudicatario, sin embargo no se aceptarán ofertas superiores a los 60 días corridos. Independiente del plazo ofertado, la obra tendrá como fecha de término el 20 de diciembre del año 2021.

Si la empresa, por razones ajenas a su voluntad constata que dicho plazo no es suficiente, deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Angol, un aumento de plazo, para la ejecución de la obra, argumentando las causales de dicha solicitud, las que deberán quedar registrados en el libro de obras, la cual puede ser rechazada o autorizada, dependiendo de las razones aludidas para ello. En todo caso, la petición de aumento de plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del contrato y el plazo resultante no deberá superar la fecha establecida para el término de la obra indicada en párrafo anterior.

2.- Efectúese nuevo llamado a licitación pública para ejecutar proyecto “Implementación Área Verde Plaza Villa Getsemani”, conforme a las bases administrativas aprobadas y las presentes modificaciones aprobadas mediante Decreto Exento N° 1759 de fecha 13 de octubre de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JENN/MHA/ORR/orr/.-

DISTRIBUCION:

- Secpla
- Of. partes
- Carpeta Licitación
- Transparencia
- Finanzas
- Secretaría Municipal